

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA SUR, RESPECTO DE LA
SOLICITUD DE REGISTRO EN EL LIBRO
CORRESPONDIENTE, DEL NOMBRAMIENTO
DEL COORDINADOR EJECUTIVO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ
DEL PARTIDO HUMANISTA DE BAJA
CALIFORNIA SUR**

CG-0062-OCTUBRE-2017

La Paz, Baja California Sur, a 31 de octubre de 2017

Vistos para resolver sobre los actos aprobados por el Partido Humanista de Baja California Sur respecto de la solicitud de registro en el libro correspondiente, del nombramiento del Coordinador Ejecutivo de la Junta de Gobierno Municipal de La Paz.

GLOSARIO

Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
DEPPP:	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
CPPRP:	Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas.
PHBCS:	Partido Humanista de Baja California Sur.
JGM:	Junta de Gobierno Municipal de la Paz del Partido Humanista de Baja California Sur.
Estatutos:	Estatutos Vigentes del Partido Humanista de Baja California Sur.
Sesión:	Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno Municipal de la Paz.
LGPP:	Ley General de Partidos Políticos.
Libro de Registro:	Libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos;

1.- Antecedentes

1.1. Presentación de documentación. El 04 de septiembre de 2017, el C. Jesús Montoya Turrillas, en su carácter de Coordinador Ejecutivo Estatal del PHBCS mediante oficio número PHBCS-0201/2017, remitió la documentación atinente a la Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno Municipal de La Paz, celebrada el 24 de agosto de 2017.

1.2. Requerimiento de la DEPPP. El 25 de septiembre del presente año, la Directora Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio número IEEBCS-DEPPP-0112-2017, requirió al ciudadano Antonio Santos Salas Flores, comparecer ante el Instituto Estatal Electoral a efecto de ratificar el escrito de renuncia exhibido ante el Coordinador Ejecutivo Estatal del PHBCS.

1.3. Comparecencia del C. Antonio Santos Salas Flores. El 25 de septiembre del año en curso, compareció ante este Órgano Electoral el ciudadano Antonio Santos Salas Flores, quien ratificó su deseo de renunciar al PHBCS contenido en el oficio presentado al citado instituto político el 6 de julio del año en curso

1.4 Reunión de trabajo. El día 27 de octubre del presente año, se llevó a cabo reunión de trabajo de la CPPRP, con el objeto de analizar el expediente relativo a la documentación presentada por el PHBCS respecto a los actos realizados para el nombramiento del Coordinador de la Junta Municipal de La Paz

1.5. Aprobación de Dictamen IEEBCS-CPPRP-DC-0012-2017.- El 30 de octubre del presente año, en sesión extraordinaria urgente de la CPPRP se aprobó el dictamen que presentó la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, respecto de la solicitud de registro en el libro correspondiente, del nombramiento del Coordinador Ejecutivo de la Junta de Gobierno Municipal de La Paz del partido Humanista de Baja California Sur, identificado con número IEEBCS-CPPRP-DC-0012-2017.

2. Considerandos

2.1. Competencia

Este Consejo General es competente para conocer y aprobar en su caso, el presente asunto toda vez que es el facultado en declarar la procedencia de los cambios de integrantes de los órganos directivos, así como de vigilar que las actividades de los partidos políticos y las agrupaciones políticas locales se desarrollen con apego a las Leyes generales en la materia, así mismo velar porque éstos cumplan con las obligaciones a que están sujetos.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 25, párrafo 1, inciso I), 36, párrafo 2 de la LGPP y 18, fracción IX de la Ley Electoral del Estado.

2.2. Estudio de Fondo

Los asuntos internos de los Partidos Políticos son el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, en este contexto, las autoridades no podrán intervenir en estos, salvo manifestación expresa de la Ley; señalándose en la propia legislación que la elección de los integrantes de sus órganos interno forma parte de la vida interna de los partidos, lo anterior de conformidad a los artículos 41, Base I, párrafos primero, segundo y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 34, numeral 1 y numeral 2, inciso c) de la LGPP.

En este tenor, como obligación impuesta por ley a dichos entes políticos, se encuentra la de comunicar al Instituto, cualquier modificación a sus documentos básicos, los cambios de los integrantes de sus órganos directivos y de su domicilio social, en términos de las disposiciones aplicables, considerándose como infracción el incumplimiento a tal obligación, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 25, inciso I) de la LGPP.

Con base en ello, el 4 de septiembre del presente año, el Coordinador Ejecutivo Estatal del PHBCS, el C. Jesús Montoya Turrillas mediante oficio número PHBCS-0201/2017, presentó la documentación atinente a la emisión de una convocatoria a Sesión Extraordinaria de la JGM de La Paz celebrada el día 24 de agosto del presente año, en la cual se designó al Ciudadano Julio Vega Pérez como Coordinador Ejecutivo de dicho órgano municipal, en virtud del escrito de renuncia presentado por el ciudadano Antonio Santos Salas Flores, quien se venía desempeñando en el cargo antes referido.

En ese sentido, el artículo 66 del estatuto establece que la Junta de Gobierno Municipal estará integrada por un mínimo de siete y un máximo de nueve integrantes, quienes deberán ser obligatoriamente afiliados al Partido, y contará con un Coordinador Ejecutivo y un Vicecoordinador, y funcionará de manera análoga a la Estatal.

Precisado lo anterior, del análisis exhaustivo a la documentación presentada para el caso que nos ocupa, esta Dirección procedió a verificar que los actos de preparación, integración, instalación, desarrollo y determinaciones tomadas en la citada sesión, se hayan apegado a su normatividad estatutaria, estableciéndose lo siguiente:

A. De la Preparación.

La convocatoria a la sesión extraordinaria de la JGM de La Paz, se llevó a cabo de conformidad con el artículo 33 de sus Estatutos, en los siguientes términos:

- Fue convocada por el Vicecoordinador de la JGM de La Paz, el ciudadano Julio Vega Pérez, Es preciso señalar que la fracción I del artículo 38 faculta al Vicecoordinador de la JGM de La Paz, suplir al Coordinador Ejecutivo de la Junta de Gobierno en caso de ausencia;
- Fue expedida y difundida el 18 de agosto del presente año, esto es con más de dos días naturales de anticipación; y
- La convocatoria Señala:
 - El tipo de reunión (Sesión Extraordinaria);
 - Lugar de celebración (Calle Marina Alta número 119, Fraccionamiento Marina Sur, Colonia Fidepaz, en esta ciudad de La Paz, Baja California Sur);
 - Fecha de expedición (18 de agosto de 2017);
 - Fecha de celebración (24 de agosto de 2017)

- Hora de realización (19:00 horas); y
 - Orden del día (1. Lista de asistencia, 2. Declaración de Quorum, 3. Lectura del orden del día, 4. La Junta de Gobierno Municipal elegirá a su Coordinador Ejecutivo, 5. Levantamiento de acta y clausura).
- Fue comunicada a 5 integrantes de la JGM de La Paz, en los siguientes términos, toda vez que el ciudadano Antonio Santos Salas Flores, Coordinador Municipal presentó su renuncia al cargo el día 6 de julio de 2017:

NO	NOMBRE	FECHA DE NOTIFICACIÓN	DOCUMENTO QUE ACREDITA
1	Eliana de Jesús Lucero Lucero	22-Ago-2017	Razón de Cuenta de fecha 22 de agosto de 2017 y acuse de recibido
2	Arturo Olvera Garcia	21-Ago-2017	Razón de Cuenta de fecha 21 de agosto de 2017 y acuse de recibido
3	Ramiro Balderas Ruiz	Sin fecha	Razón de Cuenta de fecha 21 de agosto de 2017 y acuse de recibido
4	Héctor Zamora García	22-Ago-2017	Razón de Cuenta de fecha 19 de agosto de 2017 y acuse de recibido
5	Marucia Bañuelos Vega	18-Ago-2017	Razón de Cuenta de fecha 18 de agosto de 2017 y acuse de recibido

- Fue publicada en los estrados de la sede estatal del PHBCS, el 18 de agosto de 2017, por conducto del Vicecoordinador Julio Vega Pérez, tal y como se acredita con la razón de cuenta levantada por el ciudadano José Daniel González Medina, Secretario Técnico de la JGE del PHBCS y fotografías anexas.

En conclusión, este Órgano Electoral considera que el PHBCS cumplió con todas las formalidades de la convocatoria a sesión extraordinaria de la Junta, de conformidad con lo establecido en el artículo 33, segundo y tercer párrafo de su norma estatutaria vigente.

B. De la integración e instalación de la JGM de La Paz en la Sesión Extraordinaria.

Con base en lo anterior, conforme a su norma estatutaria el 24 de agosto del presente año a las 19 horas, se dio inicio la Sesión Extraordinaria de la JGM de La Paz, estando presentes 5 de los 7 integrantes del citado órgano, siendo estos los ciudadanos. Julio Vega Pérez, Ramiro Balderas Ruiz, Arturo Olvera García y Héctor Zamora García, así como la ciudadana Marucia Bañuelos Vega, Vicecoordinador e integrantes de la JGM de La Paz, respectivamente, quienes firmaron la lista de asistencia anexa al acta de sesión, la cual obra dentro del presente expediente.

C. Desarrollo de sesión extraordinaria y determinación del Caso

De acuerdo al acta de la Sesión Extraordinaria signada por el Vicecoordinador de la JGM de La Paz y el Secretario Técnico se desprende que una vez desahogados los puntos relativos al pase de lista de asistencia, declaración del quorum legal con la presencia de 5 miembros, y a la lectura y aprobación del orden del día, la Junta Municipal llevo a cabo la elección de su Coordinador Ejecutivo, lo cual obedecía a la renuncia al cargo del Ciudadano Antonio Santos Salas Flores, mediante escrito de fecha 6 de julio del año en curso, signado por el citado ciudadano, el cual ratifico su firma ante el notario público titular de la Notaría número 28, Licenciado Ramón Alejo Parra Rodríguez, el 14 de agosto del 2017 y el 25 de septiembre, ante el Secretario Ejecutivo y la Directora Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este órgano electoral.

Asimismo cabe mencionar, que dicha designación fue basándose en la facultad que tiene la Junta de Gobierno Municipal para elegir de entre sus integrantes al Coordinador Ejecutivo Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 36, fracción I de su norma estatutaria; por lo que el citado órgano acordó proponer al ciudadano Julio Vega Pérez, quien se desempeñaba como Vicecoordinador, para ocupar el cargo de Coordinador Ejecutivo del citado órgano municipal. Advirtiéndose del acta que dicha propuesta fue sometida a la consideración de los miembros de la JGM de La Paz, aprobándose por 5 votos, procediendo el Coordinador Ejecutivo de la JGE, Jesús Montoya Turrillas a tomarle la protesta correspondiente.

Sin embargo, esta autoridad propone que no procede la designación del Coordinador Ejecutivo Municipal de la JGM de La Paz, en virtud de que el referido órgano municipal no se encuentra debidamente integrado, toda vez, que al renunciar el citado ciudadano, su estructura quedó conformada

por 6 miembros, incumpliendo así con lo establecido en el artículo 66 de su estatuto, el cual señala que la JGM estará integrada por un mínimo de siete y un máximo de nueve integrantes; por lo tanto, los actos llevados en la misma no resultan válidos.

2.3. Alcance de la Renuncia del Ciudadano Antonio Santos Salas Flores

El 6 de julio de 2017, el ciudadano Antonio Santos Sala Flores, mediante escrito dirigido al Ciudadano Jesús Montoya Turrillas, Coordinador Ejecutivo de la Junta de Gobierno Estatal del PHBCS, manifestó su renuncia al cargo como Coordinador Ejecutivo Municipal de la JGM de La Paz, con carácter de irrevocable, mismo que fue ratificado ante el notario público titular de la Notaría número 28, Licenciado Ramón Alejo Parra Rodríguez, el día 14 de agosto del 2017.

En consecuencia, el PHBCS el 4 de septiembre del año en curso, el PHBCS solicitó a este Instituto la baja del libro de registro de la DEPPP del mencionado ciudadano como Coordinador Ejecutivo de la JGM de La Paz, en atención a su renuncia presentada.

Como consecuencia del escrito de renuncia presentado a este órgano electoral, y con el fin de aclarar los alcances de la misma, el 25 de septiembre del presente año, la Directora Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio número IEEBCS-DEPPP-0112-2017, requirió al ciudadano Antonio Santos Salas Flores, comparecer ante el Instituto Estatal Electoral a efecto de manifestar su voluntad de ser parte integrante de la JGM.

Así, el 25 de septiembre hogaño, compareció de manera libre y voluntaria ante este Órgano Electoral el ciudadano Antonio Santos Salas Flores, debidamente identificado, quien, en lo conducente, realizó las siguientes manifestaciones:

“La entrega del escrito lo hice en el sentido de renunciar con carácter de irrevocable a mi cargo como Coordinador Ejecutivo Municipal de la Junta de Gobierno de La Paz, así como a ser integrante de la Junta de Gobierno Municipal de La Paz. A su vez tengo la intención de no seguir siendo militantes del Partido Humanista de Baja California Sur y de ningún otro partido”.

Lo anterior fue documentado en acta circunstanciada número IEEBCS-SE-CIRC-0023-2017 levantada por el Secretario Ejecutivo del Instituto, misma que obra en el expediente.

Con lo anterior, podemos establecer que la renuncia del C. Antonio Santos Salas Flores no solo fue al cargo de Coordinador, sino que sus efectos va también en el sentido de renunciar a ser integrante de la JGM de La Paz y más aun de no seguir siendo militante del PHBCS y de ningún otro partido político, por lo que el ciudadano en cuestión, dio por terminada su relación como militante del PHBCS; a partir del 6 de julio de 2017, es decir, que a partir de esa fecha dejó de militar en ese instituto político.

Lo anterior, toda vez que el derecho de afiliación comprende no sólo la potestad de formar parte de los partidos políticos y de las asociaciones políticas, sino también la prerrogativa de pertenecer a éstos con todos los derechos inherentes a tal pertenencia; en particular, el derecho fundamental de afiliación político-electoral consagrado constitucionalmente **faculta a su titular para afiliarse o no libremente a un determinado partido político, conservar o ratificar su afiliación o, incluso, desafilarse**. Lo anterior tiene asidero jurídico, de acuerdo con la razón esencial de la jurisprudencia número 2412002 de rubro: **“DERECHO DE AFILIACIÓN EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL. CONTENIDO Y ALCANCES”**.

Bajo esa tesitura, la dimisión a la militancia del PHBCS del C. Antonio Santos Salas Flores debe surtir efectos desde el momento de su presentación ante el Partido Político, por lo que se propone la baja del referido ciudadano del Libro de registro de la DEPPP de manera inmediata, lo anterior encuentra sustento en la Tesis XXVI/2016, de rubro **“AFILIACIÓN. LA RENUNCIA A LA MILITANCIA SURTE EFECTOS DESDE EL MOMENTO DE SU PRESENTACIÓN ANTE EL PARTIDO POLÍTICO”**.

En consecuencia, esta autoridad declara improcedente la designación del ciudadano Julio Vega Pérez como Coordinador Ejecutivo de la JGM de La Paz, en términos de lo establecido en el considerando 2.2 de la presente resolución.

De igual forma procede dar de baja del libro de registro de la DEPPP al ciudadano Antonio Santos Salas Flores como Coordinador Ejecutivo de la JGM de La Paz del PHBCS, en términos de lo establecido en el considerando 2.3 de la presente resolución.

Por lo antes expuesto, este Consejo General:

3. Resuelve:

Primero.- Se declara improcedente el registro como Coordinador Ejecutivo de la JGM de La Paz, del ciudadano Julio Vega Pérez, con base en lo señalado en el considerando 2.2 de la presente resolución.

Segundo.- Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos dar de baja del libro correspondiente el registro del ciudadano Antonio Santos Salas Flores, como Coordinador Ejecutivo de la JGM de La Paz del PHBCS, en términos de lo establecido en el considerando 2.3 de la presente resolución.

Tercero.- Notifíquese de manera personal la presente Resolución al Partido Humanista de Baja California Sur y mediante oficio a los integrantes del Consejo General de este Órgano Electoral.

Cuarto.- Publíquese la presente resolución en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.

La presente resolución se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General, celebrada el día 31 de octubre del 2017, por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Mtra. Alma Alicia Ávila Flores, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz, Lic. Manuel Bojórquez López, M.S.C. Cesar Adonai Taylor Maldonado, Mtro. Chikara Yanome Toda y Lic. Rebeca Barrera Amador Consejera Presidente, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



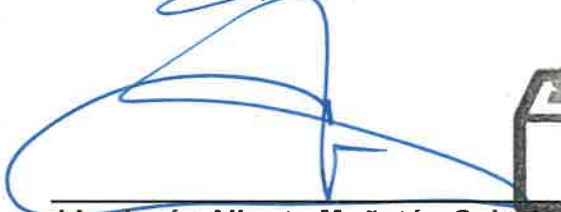
Lic. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente



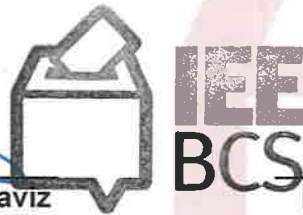
Mtra. Alma Alicia Ávila Flores
Consejera Electoral



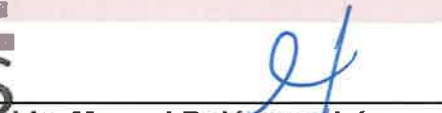
Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante
Consejera Electoral



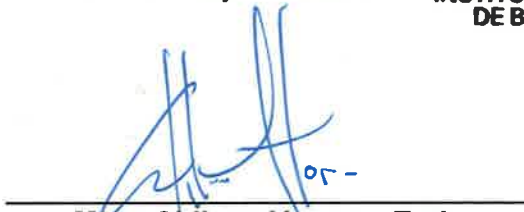
Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz
Consejero Electoral



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR



Lic. Manuel Bojórquez López
Consejero Electoral



Mtro. Chikara Yanome Toda
Consejero Electoral



M.S.C. Cesar Adonai Taylor Maldonado
Consejero Electoral



Lic. Sara Flores de la Peña
Secretaria del Consejo General